



**Radicado No. 2023-00180-00.**

**EJECUTIVO SINGULAR.**

**SECRETARIA:** Señor Juez paso a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante presentó escrito de subsanación en término, sobre el error de que adolecía el libelo demandatorio en Auto datado abril 26 de 2023.

**Sírvase proveer.**

**Sincelejo, 16 de junio de 2023.**

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO**  
**Secretaria.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante en memorial remitido al correo institucional del despacho el tres (03) de mayo de 2023, subsanó en el término legal, los defectos del libelo aludidos en Auto que decidió no librar mandamiento de pago fecha 26 de abril de 2023, allegando certificación actualizada de la parte ejecutante, razón por la que se procederá a su correspondiente examen.

La parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA.**, identificada con NIT No. 860003020-1, Representada Legalmente por su Mandataria Especial DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, a través de Apoderada Judicial, incoa demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, contra **LUZ STELLA GARZON VALVERDE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.589.403; con el objetivo se haga efectivo el pago de las obligaciones contenidas en los títulos valores objeto de recaudo ejecutivo, y como quiera que de los documentos acompañados a la demanda, consistentes en un pagare, resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía contra **LUZ STELLA GARZON VALVERDE**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 64.589.403 a favor de **BANCO BBVA COLOMBIA.**, identificada con NIT No. 860003020-1, Representada Legalmente por su Mandataria Especial DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, a través de Apoderada Judicial, por la siguiente cantidad dineraria:

**Pagare Único Identificado con Código de barras No. M026300105187601585006763288,** el cual contiene las obligaciones Nros. 01585005995246, 01585008080012, y 01589621004092, por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$118.780.282)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 44.64% efectivo anual, a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2023, más la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$10.681.714)** por concepto de intereses causados y no pagados desde el cinco (05) de noviembre de 2019 hasta el treinta (30) de marzo de 2023, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberán pagar los ejecutados en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

**CUARTO:** Archívese copia de la demanda.

**QUINTO:** Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en los Pagare Único Identificado con Código de barras No. M026300105187601585006763288, el cual contiene las obligaciones Nros. 01585005995246, 01585008080012, y 01589621004092.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Ricardo Julio Ricardo Montalvo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb1ab9e52c9bfd0c764507fc59bee748d04efad09bbe3ff95e4f50a422ca1cb**

Documento generado en 16/06/2023 09:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>